



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0121 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 27 MAR. 2013

VISTOS:

La Carta N°52-2013-RL-CAL-R, del Consorcio Alianza, Contratista de la Obra: **“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**.

La Carta N°091-2013-CSR-JCTN, del Consorcio Supervisor Rioja.

El Informe N°050-2013-EJDN/COORD/AyDR, del Coordinador de Obra.

El Informe N°149-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe Legal N°030-2013-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Octubre del 2011, se suscribió el Contrato N°009-2011-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Contratista Consorcio Alianza, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, por el monto de S/.38'087,743.33 nuevos soles;

Que, mediante Carta N°52-2013-RL-CAL-R, el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, solicita una Ampliación de Plazo N°27 por 390 días calendario, por causas no atribuibles al contratista, como es la demora en la libre disponibilidad de terreno y servidumbre de paso para la ejecución de los trabajos en el Emisor N° 01, que afectaron partidas contractuales del Emisor proyectado, tales como: movimiento de tierras, suministro e instalación de tubería PVC-UF ISO 4435, construcción de buzones, pruebas y varios; y partidas del adicional de obra N° 07 como excavación de zanja en terreno saturado, construcción de buzones en terreno saturado, entre otras, lo cual generó una causal de desfase en el plazo de ejecución de obra, evidenciándose en la imposibilidad de ejecutar trabajos contractuales programados.- Dicho plazo contempla el período de demora en la libre disponibilidad de terreno para el Emisor N° 01 (227 días calendario) mas el tiempo requerido para ejecutar partidas contractuales afectadas (163 días calendario); así mismo manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo N° 27, se sustenta en lo indicado por el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones el Estado, aprobado por D. Leg. N° 1017 y los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la indicada Ley, aprobado por el D. S. N° 184-2008-EF;

Que con Carta N°091-2013-CSR-JCTN, el Consorcio Supervisor Rioja, ha presentado a la Dirección de Infraestructura su opinión a la solicitud del Contratista de la obra: **“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, referente a la Ampliación de Plazo N° 27; recomendando a la Entidad





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°012/ -2013-GRSM-PEAM.01.00

declarar improcedente la propuesta de aprobación de la ampliación de plazo referida, por lo siguiente:

- Tal como se muestra en el asiento N° 439 del Contratista, en el que identifica y anota en el cuaderno de obra desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, hasta el término de la causal, con asiento de obra N° 1624, es por ésta razón y amparándonos en el Artículo 200° del reglamento, es que se cuantifica y sustenta la ampliación de plazo solicitado por el Contratista.
- El Contratista cuantifica su ampliación de plazo N° 27, determinado a través del diagrama Gantt, en el que cuantifica el número de días calendario de Trescientos noventa (390), alcanzados en el presente expediente de la Contratista, por efectos de la falta de disponibilidad de terreno en los Emisores N° 01, N° 02 y Emisor de ingreso a la PTAR.
- La Supervisión demuestra claramente que la no disponibilidad de terreno no resulta necesario para el término de obra, por lo que resulta IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 27, recomendando DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 050-2013-EJDN/COORD/AyDR, el Coordinador de Obra, manifiesta que el Consorcio Supervisor Rioja, encargado de la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, remite el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N°27, por 390 días calendarios, presentada por el Contratista de la obra, y el análisis efectuado por el referido Supervisor; ante lo cual esta coordinación, concluye que el retraso en la disponibilidad de terreno para la ejecución del emisor 01, y las partidas contractuales directamente ligadas a estas, no han afectado directa ni indirectamente las partidas propias y en ejecución y mucho menos han afectado la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente; en ese sentido, considera improcedente el pedido de ampliación de plazo N° 27, recomendando denegar la indicada ampliación, debiendo emitirse la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°149-2013-GRSM-PEAM-04.00, manifiesta a esta Gerencia General que el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, hace llegar a la Supervisión el documento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N°27 en 390 días calendario, el cual no se encuentra justificado según opinión de la Supervisión y la Coordinación de la obra, quienes recomiendan denegar la solicitud de ampliación de plazo; ante lo cual esta Dirección, comparte dichos criterios, por lo que recomienda denegar la Ampliación de Plazo N°27 en 390 días calendarios, solicitada por Consorcio Alianza, debiendo emitirse el documento resolutivo pertinente;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2013-GRSM-PEAM-07.00, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente de Ampliación de Plazo N° 27 por 390 días calendario,





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0121 -2013-GRSM-PEAM.01.00

solicitado por el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, por causas como la demora en la libre disponibilidad de terreno y servidumbre de paso para la ejecución de los trabajos en el Emisor N° 01, que afectaron partidas contractuales del Emisor proyectado; estando a los Informes Técnicos de la Supervisión, del Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura y teniendo que la causal invocada han afectado la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente; por lo que esta jefatura considera que no procede su aprobación, debiendo emitirse la Resolución Gerencial respectiva, denegando la ampliación de plazo N°27 al Contratista Alianza;

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la Ampliación de Plazo de Obra N° 27, solicitada por el Contratista Consorcio Alianza, en la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Alianza, al Consorcio Supervisor Rioja, a la Coordinación de la obra, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Oswaldo Aménes Salas
Gerente General